



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Doce de febrero de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00128
RADICADO N° 2024-00030-00

En la demanda ordinaria laboral de PRIMERA INSTANCIA que se ha instaurado por YUNNER MENA ORTIZ en contra de CONSTRUCARDONA 01 S.A.S y CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S BIC, se procede a resolver lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a las exigencias que consagra el artículo 25 del C.P.T. y S.S., se procederá con su admisión, la cual, de cara a los cambios implementados, será tramitada con los lineamientos establecidos en la Ley 2213 de 2022.

De conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, se ordenará la notificación del auto admisorio al demandado preferentemente por medios electrónicos, notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje al canal digital de los demandados reportados en los certificados de existencia y representación de las demandadas allegados con el escrito de demanda y que corresponden a: construcardona01@hotmail.com , servicioalcliente@contex.com.co

Se reconocerá personería para la representación del demandante a la abogada ANA MARÍA RODRÍGUEZ SOTO identificada con CC. 1.020.392.874 y T.P 181.208 del C.S de la J., en los términos del poder conferido, quien a la fecha no cuenta con antecedentes disciplinarios.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO – ADMITIR la demanda ordinaria laboral de PRIMERA INSTANCIA promovida por YUNNER MENA ORTIZ en contra de

2
RADICADO N° 2024-00030-00

CONSTRUCARDONA 01 S.A.S y CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S BIC. tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – ORDENAR se realice la notificación personal de este auto al demandado, misma que se realizará de manera electrónica por parte del demandante a su canal digital, poniéndole de presente que deberá allegar escrito de contestación en el término de diez (10) días, una vez efectuada la notificación, que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos con el presente auto.

TERCERO – RECONOCER personería para la representación de la demandante a la abogada ANA MARÍA RODRÍGUEZ SOTO identificada con CC. 1.020.392.874 y T.P 181.208 del C.S de la J., en los términos del poder conferido, quien a la fecha no cuenta con antecedentes disciplinarios.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 024
Hoy 13 de febrero de 2024 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b4e9b13c88985b19dc54420a84fe4ebbce51523014c8d2288f8e005ebf3f533**
Documento generado en 12/02/2024 11:37:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>